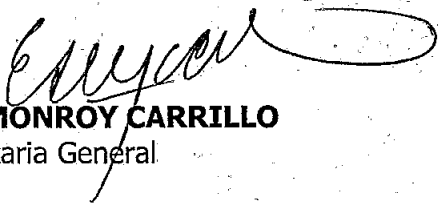


	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

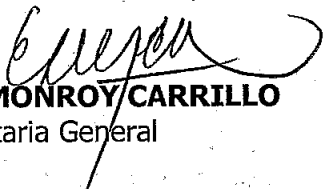
CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		A-020-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, Cédula No. 93.412.311 y Otros; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
FECHA DEL AUTO		06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 09 de septiembre de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de septiembre de 2022 a las 06:00 pm.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General



"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO – ALCANCE A-020-2022"

Ibagué Tolima, 06 de Septiembre de 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ
C.C. o NIT. N°	93.412.311 DE IBAGUÉ
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	VICTOR VIZCAYA ORTÍZ
C.C. o NIT. N°	93.470.557 DE NATAGAIMA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO CORPODESARROLLO, en liquidación
C.C. o NIT. N°	900.420.288-0
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	MERCEDES CRUZ REYES
C.C. o NIT. N°	28.781.630
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA -TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL N° 011, AUTO INTERLOCUTORIO N° 006 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y AUTO INTERLOCUTORIO N° 004 QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION.
NUMERO DE PROCESO	A-020-2022
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado en la ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 11 del 30 de septiembre de 2021 y el Auto interlocutorio No. 006 del 24 de febrero de 2022, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, se Falló con Responsabilidad Fiscal a los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Natagaima, **VICTOR VIZCAYA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.470.557 en calidad de Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Supervisor Del Convenio De Cooperación No. 017 de 2013, la señora **MERCEDES CRUZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.781.630 en calidad de Miembro de la Junta Directiva De Corpodesarrollo y, la Corporación para el Desarrollo Integral del ser humano **CORPODESARROLLO** en liquidación, identificada con Nit. 900.420.288-0 en su calidad de Contratista - Convenio de Cooperación No. 017 de 2013, para la época de ocurrencia de los hechos, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y**

[Handwritten signature]

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 269.235.395,00) MCTE, de manera solidaria.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 11 del 30 de septiembre de 2021 y el Auto interlocutorio No. 006 del 24 de febrero de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 3 de mayo de 2022; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 24 de mayo de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-020-2022 contra los Señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ, VICTOR VIZCAYA ORTÍZ, MERCEDES CRUZ REYES y CORPODESARROLLO** (Folio 138 - 140 del expediente).

Para el día 13 de junio de 2022 se envía oficio de cobro persuasivo a la aseguradora Solidaria de Colombia y, el 23 de junio de 2022 a los Responsables Fiscales, al igual que al otro tercero civilmente responsable Compañía Previsora S.A, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (Folio 146 - 153 del expediente).

Para el día 27 de Julio de 2022 **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, envía comprobante de pago por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000,00) MCTE** (Folio 164 del expediente), con el fin de cancelar la obligación adeudada.

Para el día 29 de Julio de 2022 el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, envía comprobante de pago por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$247.000.000,00) MCTE** (Folio 206 del expediente), con el fin de cancelar la obligación adeudada.

El día 1 de septiembre de 2022, el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, envía comprobante de pago por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$14.707.000,00) MCTE** (Folio 173 del expediente), con el fin de cancelar la obligación adeudada.

Así las cosas, los valores cancelados por parte del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ** y el Tercero Civilmente Responsable **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$269.235.395	\$8.471.605	\$277.707.000

Que el artículo 41 de la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Archivo Definitivo del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

[Handwritten signature]



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **A-020-2022**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 11 del 30 de septiembre de 2021, proferidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311 en calidad de Alcalde Municipal Del Natagaima, **VICTOR VIZCAYA ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.470.557 en calidad de Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Supervisor del Convenio de Cooperación No. 017 De 2013, la señora **MERCEDES CRUZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.781.630 en calidad de miembro de la Junta Directiva De Corpodesarrollo y, la Corporación para el Desarrollo Integral del ser humano **CORPODESARROLLO** en liquidación, identificada con Nit. 900.420.288-0 en su calidad de Contratista - Convenio de Cooperación No. 017 de 2013, para la época de ocurrencia de los hechos y como tercero civilmente Responsable, la Compañía aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6, valor asegurado \$21.977.118.00, riesgo asegurado seguro cumplimiento entidad estatal, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese el oficio correspondiente a la Alcaldía Municipal de Natagaima - Tolima en la Dirección carrera 3 No. 5-20, con el fin de dar conocimiento al Auto de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitar el desembargo del bien inmueble predio rural denominado La Herradura, ubicado en la vereda Hilarquito, del Municipio de Coyaima – Tolima, con No. de matrícula inmobiliaria 368-50112 de propiedad del señor DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ.

ARTICULO QUINTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, en la dirección carrera 4 No. 7-20 o al correo electrónico ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co y/o documentosregistropurificacion@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitar el desembargo del bien mueble de placas DEX 404, propiedad del señor DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, librar el oficio correspondiente a la Secretaria de Tránsito y la Movilidad de Ibagué Tolima, en la dirección Carrera 23 sur No. 87-8 Manzana R, Lote 1, Urbanización Berlín Plus, Parque Industrial y de Servicios.

deja



ARTÍCULO OCTAVO. - **SOLICITAR** la exclusión de Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO NOVENO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar - Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista*